



El Tambo, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto.	No. 1078
Radicación:	2018-00141-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados:	EDIER ANTONIO DELGADO

La Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, en calidad de Apoderada General para efectos Judiciales de la entidad demandante, solicita la terminación del proceso de la referencia, por pago total de las obligaciones demandadas Nos. 725021010208964 - 4481860003058853 y, de las costas, pide, además, el desglose del pagaré y la entrega al demandado; el desglose de la escritura pública y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

La petición se ajusta a las previsiones del art. 461.2 del C.G.del Proceso, y siendo procedente se ordenará la terminación por pago total de las obligaciones, de las costas del proceso y, el desglose del título valor con las constancias previstas en el art.116.3 del ordenamiento en mención y el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, en contra del señor EDIER ANTONIO DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.308.096, por pago total de las obligaciones demandadas No. 725021010208964 - 4481860003058853 y de las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del título valor que sirvió como base del recaudo ejecutivo, y entréguesele al demandado, con la constancia que establece el artículo 116.3 del C.G.P., previa cancelación del arancel respectivo.

TERCERO: DECLARAR que se trata de un ejecutivo singular no hipotecario, por tanto, no hay lugar al desglose de escritura pública alguna constituida a favor de la entidad demandante, y entrega al demandado.

CUARTO: LEVANTASE las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, tales como el embargo y retención de las sumas de dinero que se encontraban a favor del demandado, depositadas en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes o cualquier otro título bancario o financiero, en el Banco Agrario de Colombia S.A., oficina de El Tambo - Cauca. Ofíciase en tal sentido a las entidades correspondientes, por secretaría, en firme esta decisión.

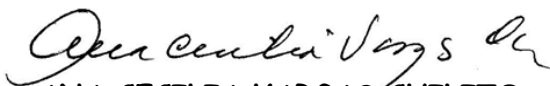
QUINTO: Archivar el proceso y cancelar su radicación en los libros respectivos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
El Tambo - Cauca
CÓDIGO No. 19 2564089001
Buzón electrónico:
j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ